



MUNICIPALIDAD DE
JESÚS MARÍA
VIVE EN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2017-MDJM

Jesús María, 28 de noviembre del 2017



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS: En Sesión Extraordinaria N° 1 de la fecha, el Memorándum N° 0022-2017-MDJM/GGA y N° 047-2017-MDJM/GGA, ambos de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Informe Técnico N° 1864-2017-SL-GA/MDJM de la Subgerencia de Logística, el Memorando N° 483-2017-MDJM/GAJRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Memorándum N° 361-2017-MDJM-GM de la Gerencia Municipal, el Memorándum N° 1010-2017-MDJM-GPDI de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, el Memorándum N° 4903-2017-MDJM-GA de la Gerencia de Administración, el Dictamen N° 035-2017-CAJ-MDJM de la Comisión de Asuntos Jurídicos, y;



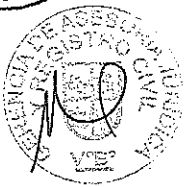
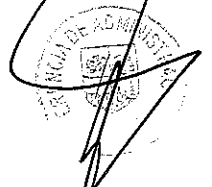
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194° que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que de conformidad al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el 25 de abril de 2016, la Municipalidad Distrital de Jesús María suscribió con M&F Servicios Empresariales S.A.C. el Contrato N° 007-2016-MDJM en virtud del Concurso Público N° 01-2016-CS/MDJM para la contratación del "Servicio de Riego de Áreas Verdes con Camión Cisterna en el distrito de Jesús María";

Que, mediante Carta N° 4246-2017-MDJM/GA del 16 de octubre de 2017, la misma que fue enviada por conducto notarial, la Municipalidad Distrital de Jesús María, a través de la Gerencia de Administración y previo requerimiento, comunicó a M & F Servicios Empresariales S.A.C., la Resolución Total del Contrato N° 007-2016-MDJM – "Servicio de Riego de Áreas Verdes con Camión Cisterna en el distrito de Jesús María", en razón al incumplimiento de las obligaciones de M&F Servicios Empresariales S.A.C.; de conformidad con el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, mediante documento del visto, la Gerencia de Gestión Ambiental solicita la contratación directa del servicio de riego de áreas verdes con camión cisterna en el distrito de Jesús María, en virtud de la resolución del contrato a que se hace referencia en el considerando precedente; dada la necesidad urgente de continuar con su ejecución, toda vez que el camión cisterna municipal solo representa el 18.82% del agua





MUNICIPALIDAD DE
JESÚS MARÍA
VIVE BIEN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2017-MDJM

Jesús María, 28 de noviembre del 2017



total requerida, lo cual se traducirá en deterioro de las áreas verdes del distrito, además de gastos excesivos para la recuperación de las mismas;



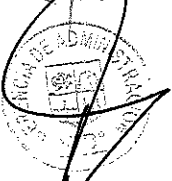
Que, con documento del visto, la Subgerencia de Logística emitió su informe técnico, señalando que, luego del estudio de mercado correspondiente, se determinó el valor estimado de la contratación, ascendente a S/. 657,900.00 (seiscientos cincuenta y siete mil novecientos con 00/100 Soles), monto que cuenta con la respectiva previsión presupuestal, conforme lo manifestado por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, a través del memorándum del visto;



Que, en cuanto a la contratación directa, el literal 1) del artículo 27 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación;



Que, el numeral 10 del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la contratación derivada de un contrato resuelto o declarado nulo, cuya continuidad de ejecución resulta urgente, se aplica siempre que se haya agotado lo dispuesto en el artículo 138;



Que, el artículo 138 del citado Reglamento precisa que cuando se resuelva un contrato y exista la necesidad urgente de culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección;

Que, para la aplicación del supuesto de la contratación directa por la causal dispuesta en el literal 1) del artículo 27 se debe cumplir con: a) haber resuelto un contrato o haberlo declarado nulo, b) que exista la necesidad de continuar con las prestaciones no ejecutadas, y c) se haya agotado el procedimiento del artículo 138;



Que, al respecto, de acuerdo al Informe Técnico de la Subgerencia de Logística, señalado en los vistos del presente Acuerdo, el Contrato N° 007-2016-MDJM – “Servicio de Riego de Áreas Verdes con Camión Cisterna en el distrito de Jesús María” fue resuelto mediante Carta N° 4246-2017-MDJM/GA del 16 de octubre de 2017; asimismo, indica que nos encontramos ante una situación de urgencia, toda vez que la no ejecución del servicio causará del deterioro de las áreas verdes del distrito, trayendo





MUNICIPALIDAD DE
JESÚS MARÍA
VIVE EN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2017-MDJM

Jesús María, 28 de noviembre del 2017



como consecuencia molestia por parte de los vecinos y gastos excesivos para la recuperación (siembra) de las áreas perdidas;



Que, en cuanto al procedimiento del artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Subgerencia en mención ha indicado que en el Concurso Público N° 01-2016-CS/MDJM para la contratación del "Servicio de Riego de Áreas Verdes con Camión Cisterna en el distrito de Jesús María" sólo se admitió la propuesta del postor M&F Servicios Empresariales S.A.C.; por lo tanto, no habiendo orden de prelación de postores a quien consultar sobre la posibilidad de contratar, no resulta posible aplicar este artículo;

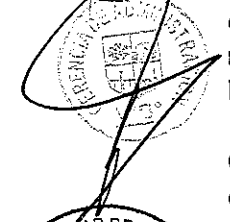
Que, por otro lado, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, las contrataciones directas se aprueban –para el presente caso– mediante Acuerdo del Concejo Municipal, por corresponder;



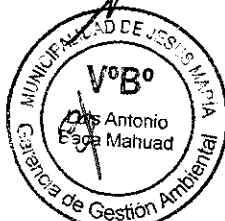
Que, por otro lado, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva, siendo que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;



Que, asimismo, la Directiva N° 003-2016-05CE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 010-2016-05CE/PRE, dispone en su numeral 7.6 que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, entre otros, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones; modificación que es aprobada por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación de dicho Plan;



Que, conforme a lo señalado por la Gerencia de Administración, a través del documento de vistos, tratándose este caso de una contratación directa, se requiere que la misma sea aprobada por el Concejo Municipal y, seguido, la Entidad efectuará las acciones inmediatas, tales como la modificación del PAC para su inclusión, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Gestión Ambiental, de la Subgerencia de Logística, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional y; en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley





ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2017-MDJM

Jesús María, 28 de noviembre del 2017



Órgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR la contratación directa del Servicio de Riego de Áreas Verdes con Camión Cisterna en el distrito de Jesús María, por la causal establecida en el numeral 10 del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, hasta por el monto de S/.657,900.00 (seiscientos cincuenta y siete mil novecientos con 00/100 Soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento 2, Rubro 09, Específica del Gasto 2.3.2.7.11.3; y por un periodo de 90 (noventa) días calendarios.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística, realizar las acciones inmediatas que correspondan, a fin de efectuar la contratación directa, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística la publicación del presente Acuerdo de Concejo, así como de los documentos que lo sustentan, a través del SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de adopción del Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 86.2 del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

PROG. BLANCA E. LEON VELARDE MENDEZ
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
ALCALDE